



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General
de Administración

San Isidro, 12 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000103- 2022-MIDIS-OGA

VISTOS: El Memorando N° D000516-2022-MIDIS-VMPS de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, el Memorando N° D0000315-2022-MIDIS-OCI de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el Órgano de Control Institucional, el Informe N° D000507-2022-MIDIS-OC, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad, el Memorando N° D001050-2022-MIDIS-OGPPM de fecha 13 de septiembre de 2022 que remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000006 y el Memorando N° D001413-2022-MIDIS-OGPPM de fecha 21 de noviembre de 2022 que remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000028, emitidas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8 de Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 8.2 de acápite 8 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", dispone que "El reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión. Para ello el órgano solicitante presenta la solicitud de reembolso dentro de los diez (10) días hábiles de concluida la comisión de servicio como plazo máximo para poder efectuar la tramitación ante la Oficina General de Administración, quien emite la resolución administrativa correspondiente";

Que, a través del Memorando N° D0000516-2022-MIDIS-VMPS y el Memorado N° D000315-2022-MIDIS-OCI, se solicita el reembolso de viáticos y pasajes de los servidores descritos en el cuadro adjunto, quienes utilizaron recursos propios para cubrir los gastos ocasionados durante la comisión de servicios asignada:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General de Administración

Solicitud de reembolso	Comisionado	Descripción	Lugar de la Comisión	Fecha de la Comisión	Justificación de no inclusión de gastos en solicitud previa	Importe de Reembolso solicitado
Memorando N°D000516-2022-MIDIS-VMPS	GARCIA ROJAS JOSE MIGUEL	Supervisión de la intervención de los Programas Sociales en la región Huánuco	Huánuco	09/11/2022 al 12/11/2022	La comisión de servicio fue designada el 07/11/2022 en el marco de las visitas inopinadas, situación que no permitió presentar la solicitud de viáticos dentro del plazo previsto en la Directiva vigente	S/. 947.20
Memorando N°D000315-2022-MIDIS-OCI	MERCADO MIRANDA ALBERTO MARTIN	Evaluación de la ejecución del proyecto Tambo Fernando Rosas	Tarapoto, Yurimaguas, San Lorenzo	10/11/2022 al 13/11/2022	La comisión de servicio fue confirmada el 04/11/2022, fecha en que la OCI procedió a solicitar los viáticos, los mismos que no fueron atendidos por impases en el SIAF, que motivaron la falta de entrega de los viáticos antes del inicio de la comisión de servicio.	S/. 1,456.20
	CHOCANO TRUJILLO FRANCISCO LIZARDO					S/. 1,631.50

Que, mediante el Informe N° D000507-2022-MIDIS-OC, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Oficina de Contabilidad señala que la solicitud de reembolso previamente citada cumple con lo dispuesto en Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, mediante Memorando N° D001050-2022-MIDIS-OGPPM y Memorando N° D001413-2022-MIDIS-OGPPM remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000006 y Nota N°0000000028, respectivamente; las cuales, de conformidad con el Informe N° D000507-2022-MIDIS-OC emitido por la Oficina de Contabilidad, cuentan con saldo disponible para atender lo solicitado mediante los documentos de visto;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Oficina de Contabilidad y de la normativa previamente expuesta, corresponde autorizar el reembolso de viáticos y pasajes descrito en el documento de visto, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Tesorería y de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 002-2019-MIDIS/SG/OGA "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los viáticos y pasajes para comisión de servicio en el territorio nacional de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Jefatural N° 051-2019-MIDIS/SG/OGA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada por los siguientes servidores, según se detalla en el cuadro siguiente:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Secretaría General

Oficina General de Administración

Comisionado	DNI	Descripción	Meta	Fte. Fto.	Clasificador		Importe de Reembolso
					232121	232122	
GARCIA ROJAS JOSE MIGUEL	41009776	Supervisión de la intervención de los Programas Sociales en la región Huánuco	36	R.O	0.00	947.20	SI. 947.20
MERCADO MIRANDA ALBERTO MARTIN	10003529	Evaluación de la ejecución del proyecto Tambo Fernando Rosas	21		510.00	946.20	SI. 1,456.20
CHOCANO TRUJILLO FRANCISCO LIZARDO	08757980				520.00	1,111.50	SI. 1,631.50
TOTAL					SI. 1,030.00	SI. 3,004.90	SI. 4,034.90



Artículo 2°. - El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por lo que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería y a los beneficiarios del reembolso citado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUIS OSWALDO LOZANO COSTA
Jefe de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

